Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela De Educación Secundaria Técnica N°1 “Fray Luis Beltrán”

El siguiente documento es el que le dará carácter formal al centro y representa la norma que regirá tanto como regulará el funcionamiento del Centro de Estudiantes y como tal deberá ser respetada, cumplida, trabajada y reelaborada si las circunstancias y la comisión directiva que se encuentre vigente así lo requieren.

Con el aval correspondiente otorgado en asamblea general de estudiantes

En el mismo se establecerán:

* 1. **Fines y objetivos generales**

El centro de estudiantes, es un lugar seguro al cual acudir, ante cualquier situación, como integrante de la comunidad educativa. También fomenta la participación de los jóvenes dentro y fuera de la escuela. Pero principalmente y por sobre todas las cosas es el órgano de participación, discusión, y organización de los estudiantes, de un mismo establecimiento educativo, para la defensa, garantía y protección de sus derechos. Por lo cual el centro de estudiantes por fin:

a. Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles creando un ámbito de acción.

b. Participar en las soluciones a las problemáticas estudiantiles.

c. Fomentar el debate, la participación y el espíritu crítico.

d. Supervisar la tarea académica y administrativa de las instituciones educativas.

e. Representar equitativamente a los estudiantes de la institución educativa.

f. Fomentar la participación de los estudiantes en cuestiones artísticas, deportivas, recreativas y sociales.

g. Contribuir al desarrollo de una cultura política pluralista en la búsqueda de

consensos y la armonización de las diferencias a través de la discusión y

deliberación.

h. Contribuir al desarrollo de la capacidad de elección y decisión en un marco de libertad y responsabilidad.

i. Propiciar la internalización de los valores democráticos como sistema de gobierno, garantizando la pluralidad de ideas, la defensa del sistema democrático participativo y la defensa de los derechos humanos.

Dentro de estos objetivos generales, también se contemplará:

Todos los estudiantes regulares de una institución educativa tienen derecho a participar en el centro de estudiantes.

La Ley Nacional de Centros de Estudiantes 26877 establece en el Artículo 4 “Participan del centro de estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito”.

El Centro no le pertenece a ningún estudiante ni grupo de estudiantes porque es una asociación pública, que representa a todos los jóvenes que van a la escuela.

Ni los asesores docentes, ni los miembros directivos de la institución, ni auxiliares, ni ninguna otra persona externa al alumnado, es puramente por y para el mismo.

**1.2 Objetivos específicos**

Dadas las características propias de este Centro de Estudiantes en particular se establecen los

siguientes objetivos específicos:

a) Fomentar en el estudiantado un sentido de pertenencia hacia la institución y módulos

de formación específica.

b) El centro de estudiantes debe garantizar un espacio seguro y de confidencialidad para todo aquel que requiera apoyo ya sea que se encuentre en una situación de vulnerabilidad o no.

c)Cuando haya una situación en particular y/o de vulnerabilidad dentro de la institución el centro de estudiantes obrara como mediador entre miembros de la comisión directiva de la institución y el afectado en cuestión, siendo este acompañado en cualquier tipo de reunión, labración de acta, etc, por uno o dos miembros de la comisión directiva del centro de estudiantes.

d) Al comienzo de cada ciclo lectivo se pactará una reunión extraordinaria para realizar el referéndum del acuerdo de convivencia

e) Ante cualquier situación que lo requiera el centro de estudiantes puede intervenir y/o accionar legalmente

f) vestimenta

**Conformación, órganos y miembros:**

El centro de estudiantes cuenta con distintos órganos, con capacidades de acción distinta que se emplean en situaciones diferentes.

Asamblea general:

La asamblea general es el órgano máximo y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de los estudiantes presentes. La misma deberá contar con un 20% de la cantidad total de alumnos del establecimiento presentes.

Tendrán derecho a participar de la asamblea todos los jóvenes que acrediten ser estudiantes de la escuela.

La asamblea general ordinaria deberá sesionar dos veces al año. Cuando asume la lista ganadora luego de las elecciones, se recomienda en el mes de octubre, para abordar la propuesta de gestión y para recibir las inquietudes de los estudiantes. La segunda vez puede ser antes del cierre de gestión, en el mes agosto previo a las elecciones, para presentar la memoria de gestión y el balance.

La asamblea extraordinaria será convocada por el presidente del centro de estudiantes o por la solicitud de no menos del 20% de los alumnos del establecimiento. Se convocará por cuestiones relevantes que abarquen al conjunto de los estudiantes.

La asamblea no podrá votar revocar el mandato de la comisión directiva, sólo podrá nombrar autoridades en caso de renuncia de todos los miembros de la comisión directiva.

En caso de renuncia completa de la comisión directiva, se aplicará el Articulo 7 de la Ley Provincial de Educación Secundaria.

Tiene como función:

1. Intervenir como órgano máximo de apelación de las resoluciones emanadas de los diferentes organismos del Centro de Estudiantes.
2. Solicitar a la comisión directiva que convoque un referéndum o plebiscito en aquellos temas de importancia para la comunidad educativa.

Cuerpo de Delegados:

Al comienzo de cada ciclo lectivo, durante los primeros veinte (20) días de iniciado el mismo ,los estudiantes elegirán un (1) representante y un (1) suplente por curso y división, quienes conformarán el cuerpo de delegados. En el caso de los alumnos ingresantes a primer año, el tiempo se extenderá hasta los cuarenta y cinco (45) días de iniciado el ciclo lectivo, a modo de favorecer una elección de representantes más consciente. La elección de delegados será a través de una votación en cada curso y se elegirá por simple mayoría de votos siendo el voto de cada estudiante secreto. Esta elección deberá ser supervisada por el preceptor de cada curso o profesor de turno en el curso. El cuerpo de delegados tiene como función representar a los cursos a los que pertenezcan cada uno de sus miembros, ante el Centro de Estudiantes.

Los Delegados sesionarán en forma colegiada una vez al año o cuando se deba tratar una situación problemática común a más de dos (2) cursos y/o divisiones.

Son obligaciones y derechos de los delegados de cada curso:

a) Aprobar y/o rechazar el llamado a reforma del Estatuto del Centro de Estudiantes.

b) Informar al curso de las medidas y resoluciones del Centro de Estudiantes.

c) Cooperar en forma solidaria y responsable con el mismo.

d) Participar con voz y sin voto de las reuniones de la Comisión Directiva.

e) Presentar ante la Comisión Directiva las inquietudes, proyectos y propuestas de su curso.

Se destaca que es incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado de su curso. Aquellos delegados que asuman como parte de una nueva Comisión Directiva perderán su condición de delegados, por lo que deberá realizarse una nueva elección en dicho curso.

**De los Libros de Actas y resguardo de la documentación**

Los órganos del Centro de Estudiantes (Asamblea, Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados) deberán asentar sus acciones en sus respectivos libros de actas.

En el Libro de Actas se describen las reuniones que se llevan adelante como también las reuniones o acuerdos que alcanzan a otros (autoridades, organizaciones sociales, entre otros). En el libro podrán ser incorporadas las notas presentadas y/o recibidas, quedando a resguardo copias de las mismas.

**De la Situación Patrimonial**

La presentación anual de memorias y balances se harán ante Asamblea General. Se sugiere que en el mes de agosto se haga una presentación de la memoria de gestión y el balance.

A su vez, el Centro de Estudiantes deberá publicar su situación patrimonial de ser solicitado por el Cuerpo de Delegados en cualquier momento del año.

Se recomienda llevar un libro contable o de actas, además de un Excel en el que consten ingresos y egresos.

3. Comisión Directiva

La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo del Centro de Estudiantes. La misma estará integrada por:

● Presidente: este tiene la función de representar al Centro de Estudiantes ante otra entidad, coordinar las acciones del mismo, realizar un programa de reuniones calendarizado, convocar a reuniones extraordinarias, hacer cumplir el estatuto del Centro a sus integrantes.

● Vicepresidente: acompaña en las mismas funciones al presidente y lo reemplaza en caso de ausencia.

● Secretario: es el encargado del resguardo de la documentación del Centro, de redactar las actas de las reuniones en el libro de actas, redactar los proyectos y notas a presentar por el Centro, llevar el registro de todas las acciones y conversaciones de los integrantes de la Comisión Directiva con otros entes en un cuaderno de seguimiento diario.

● Tesorero: es el responsable del manejo y registro de los fondos con los que cuente el Centro.

● Vocales: los mismos participaran de las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto en los temas tratados. Pueden desempeñar otras funciones si el presidente así lo requiere.

● Vocales suplentes: cumplirán las mismas funciones de los vocales en caso de que alguno de ellos se encuentre imposibilitado para cumplir dichas funciones o deje de ser alumno regular de la institución.

● Representante Distrital: el mismo se encargará de ser la voz del Centro frente al CEDA (Centro de Estudiantes Distrital de Arrecifes), respetando los intereses establecidos por la Comisión Directiva. Deberá comunicar todas las directivas, acuerdos, resoluciones o eventos emanados por dicho organismo al Centro.

**Consejeros Docentes:** Tendrá derecho a presentarse como Consejero Docente en una lista para conformar el Centro de Estudiantes cualquier docente de la institución que haya sido electo por los miembros estudiantes de la lista y que haya dado su consentimiento. Podrá tratarse de miembros del equipo directivo o personal perteneciente a la institución.

El rol del Consejero Docente es orientar, asesorar y acompañar a los miembros del centro. Puede participar de las actividades y reuniones que el Centro de Estudiantes desarrolla siempre que los miembros estudiantiles así lo propongan. El Consejero Docente, deberá asesorar en todo aquello que refiera a las normas de la escuela, a las del Sistema Educativo y en relación a cualquier otro tipo de consultas que los miembros estudiantes requieran.

Será el responsable de asesorar a la Comisión Directiva en el planeamiento, puesta en marcha y evaluación de proyectos, dar su visión de la realidad escolar y plantear problemáticas vistas desde el lado de docente.

El consejero docente no tiene el poder de decisión ni la responsabilidad en cuanto al accionar del centro estudiantil, su función es pura y plenamente de asesoramiento.

*En caso de que un miembro de la Comisión Directiva se retire antes del tiempo previsto, se deberá dar aviso al resto de Comisión Directiva y realizar un acta dejando constancia de su renuncia y el motivo por el cual se llega a esta decisión.*

**Funcionamiento de la Comisión Directiva:**

La Comisión Directiva se reunirá una vez al mes obligatoriamente. Necesita la mitad más uno para sesionar y sus resoluciones requerirán de la aprobación por mayoría simple (mitad más uno de los presentes). Se armará previamente una orden del día y se llevará registro de las acciones levadas a

cabo por la gestión hasta el momento. Al finalizar se labrará un acta de lo llevado a cabo. Se requerirá mayoría especial (mitad más uno del total de cargos electos) para la elaboración del Estatuto, y situaciones que comprometan económicamente al Centro de Estudiantes.

**La Comisión Directiva tendrá como funciones y derechos:**

a) Presentar al comienzo de su gestión un programa tentativo de las actividades que piensa llevar adelante.

b) Convocar dos (2) veces al año a la Asamblea General.

c) Ejecutar las resoluciones emanadas de los órganos del Centro de Estudiantes.

d) Garantizar la efectiva descentralización de poder del Centro de Estudiantes con el fin de valorar el trabajo colectivo y la responsabilidad de sus miembros.

e) Elevar proyectos para su posterior tratado en el Consejo Consultivo Institucional y ser notificados de su aprobación o en caso de ser requerida su correspondiente modificación.

f) Solicitar el uso del predio y edificio escolar para la realización de actividades de interés general del estudiantado.

g) Convocar a reuniones extraordinarias con presencia de un (1) representante del personal docente, un (1) representante del personal auxiliar, equipo de orientación escolar y un (1) representante del equipo directivo para tratar asuntos de urgencia e interés general de la comunidad educativa en su totalidad.

h) Convocar a elecciones.

i) Recibir y oficializar las listas que se presenten para la elección.

J) Remitir a las autoridades del establecimiento copia autenticada del Estatuto aprobado con sus modificaciones y enmiendas en caso de habérsele realizado.

*La Comisión Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplir con sus funciones y objetivos del Centro de Estudiantes (Artículo 8 – Ley Nº14.581), pero siempre atendiendo a la dinámica académica.*

*Los centros de estudiantes deberán darse su propio estatuto en correspondencia con la presente Ley ( Artículo 6 – Ley Nº14.581), sin otro requisito que la aprobación absoluta de los estudiantes.*

Para sesionar necesita la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones requerirán contar con la aprobación de la mayoría simple de los presentes, siendo necesaria la aprobación por mayoría total absoluta cuando se tratase de la elevación de proyectos a Consejo Consultivo Escolar. En caso de no contar con la cantidad necesaria de miembros, se podrá llevar a cabo una reunión de carácter informal, de la cual se llevará registro en un libro de actas especial.

Los miembros de la Comisión Directiva durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelectos solo una vez en sus mismas funciones.

**4. Comisiones adjuntas (subcomisiones):**

Las comisiones adjuntas son órganos encargados de la realización de actividades orientadas a un eje en particular. Estas serán creadas por la Comisión Directiva cuando esta lo requiera.

Durante la junta electoral cada lista deberá presentar al menos 1 subcomisión de trabajo.

El Centro de Estudiantes podrá organizar Comisiones de Trabajo. La cantidad, denominación y las temáticas propias que abordarán cada una de las Comisiones de Trabajo serán avaladas y establecidas por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes. Podrán participar de ellas cualquier estudiante que lo desee.

Las comisiones adjuntas deberán tener un objetivo claro establecido, y deberá también contar con un secretario a cargo y tres (3) miembros, pudiendo aceptarse hasta un máximo de quince (15) miembros más posterior a su consolidación, además de un coordinador general. Esta requerirá que la Comisión Directiva apruebe sus proyectos y actividad previo a su realización.

Los alumnos que ocupen el cargo de presidente, vice-presidente, secretario o tesorero no podrán estar a cargo pero podrán formar parte de las comisiones adjuntas.

Para su creación será necesario que se apruebe por dos tercios (2/3) de la Comisión Directiva. Las comisiones adjuntas tendrán una vigencia de un (1) año, pudiendo ser restablecidas por la Comisión Directiva. Cada comisión deberá llevar un libro de actas propio donde establezca temas tratados en sus reuniones.

En caso de que se una comisión adjunta se disuelva antes del tiempo previsto, se deberá dar aviso a la Comisión Directiva y realizar un acta dejando constancia de su disolución y el motivo por el cual se llega a esta decisión.

**Del Régimen Electoral**

Las elecciones de autoridades de cada Centro de Estudiantes se llevarán a cabo los 16 de septiembre, o día hábil anterior o posterior en el horario escolar. Ante cualquier circunstancia que impida la realización del acto eleccionario en la fecha indicada, la Junta Electoral fijará fecha lo antes posible, con diez (10) días de anticipación.

Las listas que pretendan presentarse a elecciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán tener un alumno designado para cada cargo anteriormente mencionado de la Comisión Directiva.

b) Las listas deberán estar compuesta en un cincuenta por ciento (50%) por alumnos de ciclo superior y en cincuenta por ciento (50%) por alumnos de ciclo básico.

La Comisión Directiva deberá recibir y oficializar las listas que se presenten de acuerdo con estos requisitos, con una antelación de veinte (20) días previos a la elección.

El voto de autoridades no es optativo e involucrará a todos los estudiantes (Ley Provincial 14.581 y Ley Nacional 26.877).

*La Comisión Directiva ganadora asumirá el mandato y entrará en funciones entre los quince (15) días y los treinta (30) días corridos posteriores al acto eleccionario y dentro del ciclo lectivo*. Durante ese tiempo, la comisión saliente dará cuenta del estado del Centro de Estudiantes, situación patrimonial y balances administrativos a la comisión entrante. *Cumplido dicho lapso se procederá al acto formal de traspaso de mando, con presencia de las autoridades de la institución educativa y estudiantes en general. Se labrará un acta inaugural.*

**3.2 Conformación de la Junta Electoral**

Se constituirá la Junta Electoral quince (15) días antes de la fecha de elección. La misma estará conformada por un alumno que haya sido miembro de la Comisión Directiva del Centro, un representante por cada lista presentada, un miembro del equipo directivo y el consejero docente de la Comisión Directiva.

Son funciones de la Junta Electoral:

a) Recibir y controlar el padrón de los estudiantes regulares, debiendo emitir una copia a cada lista oficializada.

b) Designar los estudiantes que habrán de desempeñarse como presidente y vicepresidente de las mesas habilitadas para sufragar.

c) Destinar diez (10) días previos al acto eleccionario, para que las listas presentadas den a conocer sus propuestas a todos los estudiantes del establecimiento.

d) En caso de haber más de una lista oficializada, organizar un debate con la presencia de todo el alumnado previo al acto eleccionario.

e) Monitorear el escrutinio, informar sobre sus resultados y proclamar a las autoridades electas.

f) Resolver sobre impugnaciones y todo acto referido al comicio.

Cada lista presentada podrá designar a un fiscal para el control del comicio en cada mesa.

**De los Presidentes de Mesa**

Será nombrados por la Junta Electoral los estudiantes que habrán de desempeñarse como presidente y vicepresidente de la o las mesas habilitadas para sufragar. Cabe señalar, que los presidentes de mesa no pueden ser candidatos en ninguna de las listas.

El presidente de la mesa o el suplente deberán estar presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí, se dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo. Recibirá la urna al inicio y la cerrará al finalizar el acto eleccionario con una faja de papel que impida la introducción de sobres de los votantes y será firmada por el presidente de mesa y fiscales.

**De los Fiscales de Mesa**

Las agrupaciones estudiantiles, reconocidas por la Junta Electoral y que se presenten a la elección, pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos.

**3.3 Protocolo del acto eleccionario**

Para el acto eleccionario la Junta Electoral deberá establecer un cuarto oscuro donde se dispondrán las listas presentadas. Este acto se realizará en dos periodos. El primero desde las 08:30 horas hasta las 11:30 horas. Y el segundo, desde las 13:30 horas hasta las 16:00 horas. Durante ese intervalo las urnas quedarán a cargo de los presidentes de mesa.

Durante el acto eleccionario el presidente de mesa entregará a cada alumno previo a su ingreso al cuarto oscuro, un sobre firmado por el presidente de mesa, vicepresidente y todos los fiscales.

Dentro de ese sobre el alumno colocará la lista que desea votar y posteriormente el sobre será dispuesto dentro de la urna de la mesa. En caso de que se encuentre un sobre sin dichas firmas el voto se verá impugnado.

Al momento del escrutinio se procederá en primer lugar a contar la cantidad de alumnos que votaron en cada mesa. Luego se abrirá la urna de la primera mesa y se verificará que haya la misma cantidad de sobres que de personas que votaron. En caso de que haya más sobres que votantes se verificará que no haya sobres sin firmar, y si todos se encuentran firmados se eliminaran los sobres excedentes al azar. Luego, se contarán los votos para cada lista, los votos en blanco, votos nulos y votos impugnados. Finalizado esto, se precederá a realizar el acta de escrutinio de la mesa.

Es responsabilidad de la Junta Electoral gestionar la adquisición de los insumos necesarios para llevar a cabo el acto eleccionario.

El acto de voto es obligatorio, y es condición obligatoria que los alumnos presenten DNI verdadero.

La Junta Electoral actuará como veedora del escrutinio.

***-Este estatuto ha sido realizando adhiriendo a la Ley Nacional Nº26.877 de centros de estudiantes y a la Ley Provincial Nº14.581 de centros de estudiantes.***

***Realizado, leído, corregido y aprobado durante el periodo de Frente por los Estudiantes.***